

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1888.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.  
TELEFONO 2.931—APARTADO 930  
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

### Preco de suscripción

**Centros oficiales.**—En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3'50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.  
**Particulares.** En esta capital, llevado a domicilio 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSCRIPCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación provincial, línea o fracción... 0 50 pesetas.  
Idem judiciales o fracción... 1 00 —  
Idem oficiales id. id. .... 0 90 —  
Idem particulares... 1 50 —  
Número suelto, 50 céntimos.  
A particulares, 60 céntimos.

### Parte oficial

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

### Gobierno Civil

#### Jefatura de Obras públicas.

##### Carreteras.

Participando a este Gobierno civil la Jefatura de Obras públicas de la provincia que han sido recibidas y terminadas las obras de acopios de

pedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos de los kilómetros 10 y 11 de la carretera de primer orden de Madrid a La Coruña, este Gobierno civil, de conformidad con lo prevenido por Real orden de 3 de agosto de 1910, publicada en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 22 del propio mes, ha acordado disponer que por el Alcalde del término municipal de Aravaca, en el cual se han ejecutado las obras, se remitan a la expresada Jefatura de Obras públicas las certificaciones de que trata la citada Real orden, en un plazo que no excederá de treinta días, pasado el cual se entenderá que no se ha formulado reclamación alguna contra el contratista de las expresadas obras D. Ginés Navarco Martínez.

Madrid, 29 de marzo de 1922.

El Gobernador,

Eloy Bullón.

(D.—38)

### Artículos

#### CAPITULO IV

#### Repartimiento

Artículos	Pesetas
Unico. Repartimiento:	
Madrid.....	3.900.000 »
Pueblos.....	799.460 08
	<u>4.699.460 08</u>
Madrid, a cuenta de atrasos según convenio.....	250.000 »
	<u>4.949.460 08</u>

#### CAPITULO VI

#### Beneficencia

Artículos	Pesetas
Unico. INGRESOS PROPIOS DE LA BENEFICENCIA	
Ingresos de carácter general.— A cuenta de estancias de dementes de otras provincias.....	1.000 »
	<u>1.000 »</u>
INGRESOS DE ESTABLECIMIENTOS	
Hospital provincial:	
Fincas.....	408.900 »
Rentas.....	28.770 »
Papel del Estado.....	214.747 29
Deuda municipal de Madrid.....	28.850 »
Eventuales.....	52.000 »
Sisas.....	»
	<u>704.700 14</u>
Hospital de San Juan de Dios:	
Fincas.....	18.000 »
Rentas.....	2.163 »
Papel del Estado.....	11.218 26
Eventuales.....	22.600 »
	<u>53.981 26</u>
Hospicio:	
Fincas.....	1.500 »
Rentas.....	1.776 »
Papel del Estado.....	26.180 48
Renta Francesa.....	16 »
Eventuales.....	16.100 »
	<u>45.572 48</u>
Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes:	
Rentas.....	10.606 40
Eventuales.....	1.750 »
	<u>12.356 40</u>
Inclusa:	
Fincas.....	1.000 »
Rentas.....	6.660 »
Consignación del Estado.....	12.000 »
Papel del Estado.....	118.648 87
Eventuales.....	200 »
	<u>133.408 87</u>

## DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

RESUMEN por capítulos y artículos del presupuesto ordinario para el ejercicio de 1922-23, aprobado y votado por esta Corporación en 18 del corriente.

### INGRESOS

#### CAPITULO PRIMERO

##### Rentas

Artículos	Pesetas
1.º Rentas y censos.....	26.310 »
2.º Intereses de efectos públicos.....	6.366 02
	<u>31.746 02</u>

#### CAPITULO III

##### Donativos, legados, mandas y subvenciones

Unico. Subvenciones.....	490.000 »
--------------------------	-----------

Artículos	Pesetas
<b>Maternidad:</b>	
Papel del Estado.....	5.168 »
<b>Resumen de ingresos de Beneficencia</b>	
De carácter general.....	1.000 »
De Establecimientos.....	960.181 65
<b>TOTAL.....</b>	<b>961.181 65</b>

**CAPITULO VII**

**Ingresos extraordinarios**

Por reparto entre los pueblos para la extinción de plagas del campo.....	50.860 »
--	----------

**CAPITULO VIII**

**Arbitrios especiales**

Unico. Por venta del Timbre provincial.....	12.000 »
---	----------

**CAPITULO IX**

**Empréstitos**

Unico. Operaciones de crédito.—Por intereses y amortización de Obligaciones municipales de los pueblos de la provincia.....	21.600 »
Reintegro de los tenedores de Obligaciones provinciales por Utilidades y timbre de negociación.....	10.000 »
	31.600 »

**CAPITULO X**

**Enajenaciones**

A cuenta de ventas de terrenos no afectos a establecimientos benéficos.....	604.927 »
---	-----------

**Resumen de ingresos**

1.º Rentas.....	31.746 02
3.º Donativos, legados, mandas y subvenciones.....	490.000 »
4.º Repartimiento.....	4.949.460 08
6.º Beneficencia.....	961.181 65
7.º Ingresos extraordinarios.....	50.860 »
8.º Arbitrios especiales.....	12.000 »
9.º Empréstitos.....	31.600 »
10 Enajenaciones.....	604.927 »
	7.131.774 75

**GASTOS**

**CAPITULO PRIMERO**

**Administración provincial**

Artículos	Pesetas
1.º Personal de la Diputación.....	691.410 41
2.º Archivo y Depositaria.....	1.000 »
4.º Arquitectos y Delineantes.....	26.000 »
	718.410 41

**CAPITULO II**

**Servicios generales**

1.º Quintas.....	14.500 »
2.º Bagajes.....	14.000 »
4.º Elecciones.....	10.250 »
5.º Calamidades públicas.....	1.600 »
	40.350 »

**CAPITULO III**

**Obras públicas de carácter obligatorio**

1.º Reparación y conservación de caminos.....	509.091 19
4.º Reparación de fincas provinciales.....	209.815 49
	718.906 68

**CAPITULO IV**

**Cargas**

1.º Contribuciones y Seguros.....	1.000 »
2.º Pensiones.....	258.300 77
4.º Obligaciones y contratos.....	881.900 »
	1.141.200 77

**CAPITULO V**

**Instrucción pública**

1.º Junta provincial.....	35.875 »
4.º Inspección.....	4.000 »
6.º Biblioteca.....	1.000 »
	40.875 »

**CAPITULO VI**

**Beneficencia**

1.º Atenciones de carácter general:	
Profesores Médicos.....	225.000 »
Premios remuneratorios.....	9.000 »
Personal facultativo adjunto.....	7.250 »
Alumnos internos.....	98.980 »
Laboratorio Histo químico.....	20.850 »
Capellanes.....	40.500 »
Letrados.....	14.000 »
Procuradores.....	8.500 »
Revisores de carnes.....	7.500 »
Gastos de investigación y derechos notariales.....	6.000 »
Servicio de electricidad.....	6.000 »
Material del Decanato Médico.....	200 »
Estancias de los dementes en los Manicomios.....	444.000 »
Brigada Sanitaria de la provincia.....	2.000 »
Premio Arnús.....	800 »
	886.080 »

**Establecimientos**

2.º Hospital provincial:	
Viveres, utensilios y combustibles.....	693.000 »
Botica.....	35.000 »
Camas, ropas, vestuario y útiles de cocina.....	34.700 »
Sirvientes.....	177.145 »
Cargas.....	9.648 27
Culto y clero.....	1.000 »
Generales.....	105.600 »
	1.056.093 27

3.º Hospital de San Juan de Dios:

Viveres, utensilios y combustibles.....	231.500 »
Botica.....	16.000 »
Camas, ropas, vestuario y útiles de cocina.....	15.250 »
Sirvientes.....	81.045 »
Cargas.....	1.892 50
Culto y clero.....	750 »
Generales.....	60.665 56
	407.103 05

4.º Hospicio y Colegio de Desamparados:

Viveres, utensilios y combustibles.....	176.000 »
Botica.....	900 »
Camas, ropas, vestuario y útiles de cocina.....	76.800 »
Sirvientes.....	50.778 »
Educación.....	131.938 02
Reproductivos.....	20.630 »
Cargas.....	1.186 »
Culto y clero.....	700 »
Generales.....	31.010 »
	489.942 02

Artículos	Pesetas
<b>5.º Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes</b>	
Viveres, utensilios y combustibles.....	286.000 >
Botica.....	3.000 >
Camas, ropas, vestuario y útiles de cocina.....	40.000 >
Sirvientes.....	83.330 >
Educación.....	12.550 >
Reproductivos.....	2.500 >
Cargas.....	4.250 >
Culto y clero.....	750 >
Generales.....	85.597 >
	<hr/>
	367.977 >

<b>6.º Inclusa y Colegio de la Paz:</b>	
Viveres, utensilios y combustibles.....	245.200 >
Botica.....	2.500 >
Camas, ropas, vestuario y útiles de cocina.....	6.450 >
Sirvientes.....	278.150 >
Educación.....	3.375 >
Cargas.....	8.884 71 >
Culto y clero.....	800 >
Generales.....	30.020 >
	<hr/>
	575.379 71 >

<b>7.º Casa de Maternidad:</b>	
Viveres, utensilios y combustibles.....	78.200 >
Botica.....	1.470 >
Camas, ropas, vestuario y útiles de cocina.....	3.600 >
Enfermeros y sirvientes.....	15.410 >
Cargas.....	993 >
Culto y clero.....	200 >
Generales.....	10.050 >
	<hr/>
	109.923 >

**Resumen de gastos de Beneficencia**

De carácter general.....	886.080 >
De Establecimientos.....	3.003.418 05 >
<b>TOTAL.....</b>	<b>3.892.498 05 &gt;</b>

**CAPITULO VII**

**Corrección pública**

1.º Cárceles.....	77.000 >
2.º Establecimientos penales.....	500 >
	<hr/>
	77.500 >

**CAPITULO VIII**

**Imprevistos**

Unico. Imprevistos.....	20.000 >
-------------------------	----------

**CAPITULO IX**

**Fundación de nuevos Establecimientos**

Para gastos de contribuciones y arbitrios y de conservación del solar en que estuvo edificado el Hospital de Epidemias.....	1.600 >
---	---------

**CAPITULO X**

**Carreteras**

<b>2.º Construcción de carreteras:</b>	
Personal.....	62.500 >
Material.....	9.000 >
Carreteras.....	264.393 10 >
	<hr/>
	335.893 10 >

**CAPITULO XI**

**Obras diversas**

Unico. Obras de interés local.....	25.000 >
------------------------------------	----------

**CAPITULO XII**

**Otros gastos**

Unico. Otros gastos:	
Instituto de Reformas sociales.....	1.000 >
Junta provincial de Sanidad.....	750 >
Consejo provincial de Fomento.....	3.750 >
Para ingresar en el Banco de España a disposición del Consejo provincial de Fomento para atender a las plagas del campo, según se recaude de los pueblos, a razón de una peseta por hectárea de vid.....	50.860 >
Sociedad de auxilios mutuos de los empleados de la Diputación.....	3.250 >
Feria-Muestrario.....	5.000 >
Imprenta del Hospicio.....	52.337 50 >
	<hr/>
	116.947 50 >

**Resumen de gastos**

Cap. I.—Administración provincial.....	718.906 41 >
II.—Servicios generales.....	40.850 >
III.—Obras obligatorias.....	718.906 68 >
IV.—Cargas.....	1.141.200 77 >
V.—Instrucción pública.....	40.875 >
VI.—Beneficencia.....	3.892.498 05 >
VII.—Corrección pública.....	77.500 >
VIII.—Imprevistos.....	20.000 >
IX.—Fundación de nuevos Establecimientos.....	1.600 >
X.—Carreteras.....	335.893 10 >
XI.—Obras diversas.....	25.000 >
XII.—Otros gastos.....	116.947 50 >
	<hr/>
<b>TOTAL GENERAL.....</b>	<b>7.129.181 51 &gt;</b>

**Resumen general**

	Pesetas
INGRESOS.....	7.131.774 75
GASTOS.....	7.129.181 51
<b>Sobrante.....</b>	<b>2.593 24</b>

Madrid, 20 de marzo de 1922.—El Presidente, A. Díaz Agero.  
(Núm. 1.048)

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

**Audiencia territorial de Madrid**

D. Juan Manuel Corujo y Valvidares, Relator Secretario de la Audiencia territorial de Madrid,  
Certifico: Que ante la Sala primera de lo civil penden autos promovidos por D. Anselmo Moreno Alonso con la Sociedad Mercantil Marcos Yuste San Miguel, sobre pago de pesetas, en los cuales y por dicha Sala, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

**Sentencia**

Número ciento veintisiete bis.—En la Villa y Corte de Madrid, a 1.º de diciembre de 1921. En los autos de juicio declarativo de mayor cuantía que ante Nos penden, remitidos en virtud de apelación por el Juez de primera instancia del distrito de Buenavista, de esta Corte, seguidos entre partes: de una, como demandante y apelante, D. Anselmo Moreno Alonso, mayor de edad, casado, jornalero, de esta vecindad, defendido por el Letrado D. Enrique Barredo y Vieyra de Ahen y representado por el Procurador D. Antonio Puga, y de otra, como demandada y apelada, la Sociedad Mercantil Marcos Yuste San Miguel, que se halla constituida en rebeldía, por lo que se han

entendido las sucesivas diligencias con los Estrados del Tribunal, sobre pago de pesetas.

**Fallamos**

Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada que el Juez de primera instancia del distrito de Buenavista, de esta Corte, dictó en los presentes con fecha 2 de junio de 1919, por la que condenó a la Compañía Mercantil colectiva Marcos Yuste San Miguel, a que una vez firme esta sentencia pague a D. Anselmo Moreno Alonso la suma de 230 pesetas por el concepto que la contestación de la demanda expresa, y el interés legal de esa cantidad a razón del 5 por 100 anual, a contar desde 27 de julio de 1915, fecha de la incoación de este procedimiento y absolvió a la expresada Sociedad Marcos Yuste San Miguel de todo lo demás pretendido en la demanda originaria de este juicio y no hizo expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que a más de notificarse en Estrados y de hacerse notoria por edictos, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por la rebeldía de la Sociedad Mercantil Marcos Yuste San Miguel, lo pronunciamos, mandamos y

firmamos.—Mariano Pascual Español.—Manuel Moreno.—José García Valdecasas, con rúbricas.

**Publicación:**

Lefda y publicada fué la anterior sentencia por el Magistrado Ponente Sr. D. José García Valdecasas, celebrando Audiencia pública la Sala primera de lo civil de la misma, acto seguido de su pronunciamiento de que certifico.—Ante mí, Juan Corujo.—Rubricado.

Es copia conforme con su original a que me refiere y de que certifico. Y para que conste y remitir con la oportuna comunicación al Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la misma, pongo la presente que firmo en Madrid, a 28 de marzo de 1922.

Juan M. Corujo.

(Núm. 1.051) (O.—61).

**Juzgados de primera instancia**

**HOSPICIO**

Por el presente, y conforme a lo acordado por el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio, de esta Corte, se hace saber: Que don Agustín Gil y Antuñano, hijo legítimo de D. Agustín Gil Zabala y de doña Severiana Antuñano Bernardo, nacido en Madrid el treinta de marzo de mil ochocientos sesenta y seis, y bautizado en diez de abril del mismo año en la Iglesia parroquial de San Millán, vecino de esta Corte, casado con doña María de las Nieves Rodríguez y Serrano, de cuyas nupcias tienen un hijo llamado D. Agustín; ha promovido expediente en solicitud de autorización de Real orden, para que el mismo D. Agustín Gil Antuñano y su expresado hijo legítimo y demás descendientes de esta clase que pueda tener en lo sucesivo, pueda usar como uno solo y primer apellido los de Gil Antuñano, que corresponden al que ha promovido el expediente, y para que este mismo interesado pueda usar también como segundo apellido el de Zabala, que es segundo apellido de su padre; motivando la solicitud la costumbre que existe de nombrarle por los dos apellidos de Gil-Antuñano como si fueran uno solo, y algunas veces llamarle sólo por el apellido Antuñano y figurar en actos y documentos y en sus relaciones sociales con los apellidos de Gil Antuñano como si formasen uno solo compuesto.

En su consecuencia, conforme a lo dispuesto en el artículo setenta y uno del Reglamento para ejecución de la ley del Registro civil, se ha acordado la publicación del presente en la *Gaceta* de esta Corte y BOLETÍN OFICIAL de su provincia, a fin de que puedan presentar su oposición ante este Juzgado cuantos se crean con derecho a ello, dentro del término de tres meses, contado desde que se verifique la última publicación.

Madrid, cuatro de abril de mil novecientos veintidós.

V.º B.º

El Sr. Juez,  
José Oppelt.

El Secretario,  
José María de Antonio.  
(A.—276)

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio, de esta Corte, con fecha diez y ocho de marzo último, en los autos de memor cuantía que sigue el Procurador D. Bernardo de Pablo en nombre de D. Félix Schläyer contra D. Luis Blanco, sobre pago de pesetas, se sacan a la venta, en pública subasta, por primera vez, y por el precio de mil ochocientas cuarenta y cuatro pesetas, en que han sido tasados, los bienes embargados en dichos autos al demandado, los cuales son los siguientes:

Una máquina de escribir Yort, modelo número once, con carro grande.

Una máquina de escribir Corona, número tres.

Una máquina de escribir sistema Grandalex.

Un aparato Ciclostyle para reproducir escritos.

Una mesita de pino pintado para este aparato.

Una prensa para copiar cartas.

Tres mesas de despacho, diferentes tamaños, chapeadas, de osoba.

Una mesa de despacho pequeña, chapeada.

Dos butacas forradas de peluche.

Un reloj pequeño de pared.

Dos sillones para despacho.

Cuatro sillas imitación nogal y ouero.

Tres sillas pequeñas de tapicería.

Dos estadiereas, imitación nogal, para libros.

Un portier de yute con galería.

Un aparato de luz eléctrica de sobremesa.

Un globo de luz eléctrica.

Un perchero con luna biselada y cuatro ganchos dorados.

Y se previene que la subasta se celebrará en la Sala-audiencia de este Juzgado el día veintidós del actual mes y año, a las once y media de la mañana; que para tomar parte en ella deberán consignar previamente los licitadores que lo intenten y en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, y que la consignación del precio del remate se verificará dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación de aquél.

Madrid, cuatro de abril de mil novecientos veintidós.

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
José Oppelt.

El Secretario,  
Lodo. Pedro Taracena.  
(A.—277)

**PALACIO**

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio, de esta Corte, dictada con fecha diez y ocho de los corrientes en autos de declaración de herederos, se anuncia el fallecimiento abintestato de doña Isidora Gómez Beamud, de sesenta y nueve años, viuda de D. Isidro Rodri-

go Benito, natural de Alcázar de San Juan, e hija de D. Bernardo y de doña Ignacia, difuntos, el cual ocurrió en esta Corte, el día diez de septiembre último, haciéndose saber que reclaman la herencia de dicha causante sus hermanos de doble vínculo don Juan de Dios, doña Joaquina y doña María de la Visitación Gómez Beamud, y cinco sobrinos hijos de su premuerto hermano D. Ignacio, llamados: D. Hipólito, D. Alberto, doña Avelina, doña Dolores y doña Teresa (Gómez Marchante; y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que los solicitantes para que comparezcan a reclamarlo en este Juzgado dentro de treinta días.

Madrid, diez y ocho de marzo de mil novecientos veintidós.

V.º B.º

El Sr. Juez de 1.ª instancia,  
Miguel Hernández.

El Secretario,  
P. D.

Manuel Méndez.  
(A.—278)

**GETAFE**

D. Manuel González Correa, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Getafe,

Hago saber: Que a instancia del Director Administrativo del Manicomio para varones establecido en Ciempozuelos, instruyo expediente de reclusión definitiva de los dementes don Wenceslao López Moraleda, hijo de D. Wenceslao y de doña Angeles, natural de Torre-Cardela, de cincuenta y dos años de edad, soltero; D. José Martínez y Martínez, hijo de D. José María y de doña Regina, natural de Galera, de veinticuatro años de edad, soltero; D. Santiago Soto Ramírez, hijo de D. Antonio y de Doña Teresa, natural de Miraflores de la Sierra, de veintinueve años de edad, soltero; don Andrés Sanz González, hijo de don Florentino y de doña Matea, natural de Santiago, de cincuenta y tres años de edad, soltero; D. José Zaragoza Martínez, natural de Madrid, de cincuenta y cuatro años de edad, soltero, y D. Restituto Sáiz Andrés, hijo de D. Aurelio y de doña Tomasa, natural de Logroño, de veintinueve años de edad, soltero.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º del Real decreto de 19 de mayo de 1885, se llama y emplaza a los parientes de dichos enfermos para que comparezcan en el indicado expediente en el término de un mes y hagan las reclamaciones que crean procedentes.

Getafe, 28 de marzo de 1922.

El Juez,

M. González Correa.

El Secretario,  
A. Murias

(Núm. 1.055) (O.—56)

D. Manuel González Correa, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Getafe.

Hago saber: Que a instancia de la Directora Administrativa del Manico-

mio para señoras, establecido en Ciempozuelos, instruyo expediente de reclusión definitiva de las dementes doña Juana Martínez Unciti, hija de don Juan y de doña Tomasa Javiara, natural de Barcelona, de cuarenta y ocho años de edad, soltera; doña Angelma Astiz Goldaraz, hija de D. Simón y de doña Josefa, natural de Echaverri, de treinta y siete años de edad, soltera; doña Isabel Lacaurreye Barrera, hija de D. Estanielao y de doña Francisca, natural de San Sebastián, de treinta y cinco años de edad, soltera; doña Inés Gúlez Herrero, hija de D. Juan y de doña Escolástica, natural de Madrid, de cuarenta y nueve años de edad, casada; doña Josefa Florentina Calleja Agudo, hija de D. Mauricio y de doña Marcelina, natural de Arrenal de Penagos, de cuarenta años de edad, soltera, y doña Teresa Mira Montos, hija de D. Vicente y de doña Dolores, natural de Sidi-bel-Abbes (Orán), de sesenta y siete años de edad, soltera.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.º del Real decreto de 19 de mayo de 1885, se llama y emplaza a los parientes de dichas enfermas, para que comparezcan en el indicado expediente en el término de un mes y hagan las reclamaciones que crean procedentes.

Getafe, 28 de marzo de 1922.

El Juez,  
M. González.

El Secretario,  
A. Murias.

(Núm. 1.054) (O.—57)

**AVISO**

D. Braulio Larrabide y Zarauz ha dejado de pertenecer a este Colegio de Corredores de Comercio de Madrid por haber sido nombrado Agente de Cambio y Bolsa de esta misma plaza.

Lo que se pone en conocimiento del público por si alguna reclamación hubiese contra su fianza, se efectúe dentro del plazo que previene el artículo sesenta y siete del Reglamento general de Bolsa, y los artículos noventa y ocho y novecientos cuarenta y seis del Código de Comercio a partir del día de la fecha.

Madrid, treinta y uno de marzo de mil novecientos veintidós.

V.º B.º

El Síndico Presidente,  
Juan Aguilera.

El Secretario,  
Vicente Labat.  
(A.—245)

**SUBASTA**

Se vende en pública y extrajudicial subasta la casa en esta Corte, traviesa de San Mateo, número ocho y diez modernos, cuyo acto tendrá lugar el día diez y ocho del corriente mes, a las diez y seis horas, en la Notaría de D. Vicente Colomer, calle del Duque de Alba, cinco, donde se hallan de manifiesto los títulos de propiedad y pliego de condiciones, siendo requisito indispensable, para tomar parte en ella, el depósito previo de dos mil pesetas.

(A.—279)